Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965 | Martes 9 de noviembre | Número 255

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 27/65

Comercialización y precios del aceite

Con el fin de adaptarla a los preceptos de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 11/1965, de 29 de octubre pasado, (B. O. del Estado, número 262 de 2 del corriente), dictada para desarrollo de la Orden de la Presidencia de 19 del mismo mes, (B. O. del Estado, número 259 del 29), quedan anuladas las normas contenidas en la Circular número 26/1965, de esta Delegación Provincial, relativas al comercio del aceite (B. O. de la provincia, número 248, de 30/10/1965), y, en su lugar, se dispone lo siguiente:

Libertad de precio para el aceite de oliva

Los aceites de oliva comestibles de producción nacional reseñados en el artículo 9.º de la referida Circular 11/1965, gozarán de libertad de precio.

Precios de protección al consumo

Se establecen los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26.

Aceite de Algodón, 26.

Aceite de Cártamo, 26.

Aceite de girasol envasado con envase a devolver, 27.

Aceite de girasol envasado, con envase perdido, 27,50.

Aceite de soja

La venta al público del aceite de soja, podrá llevarse a cabo bien en forma de envasado o a granel, con un precio máximo de venta al público de 22 pesetas litro.

Prohibición de mezclas

Queda prohibida la mezcla de los aceites a que se refiere la Circular 11/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, salvo para los aceites de regulación denominados "Aceite vegetal refinado".

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizarán exclusivamene en régimen de envasado, aceptándose de esta obligatoriedad el aceite de soja y el "aceite vegetal refinado", los cuales podrán venderse al público indistintamente a granel o envasados.

Garantía de abastecimieno

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de soja y, en su caso, "aceite vegetal refinado". En el supuesto de que excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a sumistrar el de cualquiera otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente mediante el correspondiente cartel en todos los establecimientos expendedores de aceite.

Plazo para liquidación de existencias

Para liquidar las existencias de aceite de oliva a granel en poder de los despachos autorizados para este sistema de venta en la campaña anterior, se encuentra establecido un plazo que finalizará el día 15 del actual.

Entrada en vigor

Cuanto dispone la Circular 11/1965, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se encuentra en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 3 de noviembre de 1965. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Nebreda, declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto de 19 de noviembre de 1964, que la Comisión Local, en seión celebrada el día de la fecha ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al

de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Nebreda, 2 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Don Eutimio y Don Benedicto Parra Calvo y Don Félix Terradillos Ontoso, vecinos de Gumiel de Hizán (Burgos). solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Puente Villa, en término municipal de Gumiel de Hizán (Burgos). con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notariedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gumiel de Hizán (Burgos) o en esta Comisaría, sita en Vaalldolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.284).

Valladolid, 8 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4 784—D-189,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 4ª. de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 4 de octubre de 1965 (Referencias: Exp., 263, control número 5553), me dice lo que sigue:

"Con fecha 3 de agosto de 1963 Don Francisco Peña Iglesias presenta instancia ante la Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción, en los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, de uno que viene utilizando del río Nela, en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) con destino a molino de cereales y piensos.

Para justificar su derecho aporta Acta de Notoriedad autorizada en cinco de julio de 1963, por el Notario de Villarcayo, don Julio Burdiel Hernández, que se halla legalizada, liquidada de derechos reales y con la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Durante el trámite de información pública que tiene lugar mediante el "Boletín Oficial" de Burgos,, de 16 de agosto de 1963 y Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, no se presentan reclamaciones.

En la inspección sobre el terreno efectuada el 20 de abril de 1965, con asistencia del representante del peticionario, se comprobó e informa el Ingeniero encargado que las aguas se derivan del río Nela, mediante presa de mampostería hormigonada, con dos elevadores, conduciéndose por medio de cauce de tierras durante 50 metros hasta la cámara de carga del molino en el que se hallan instaladas dos piedras de 1,25 metros de diámetro, accionadas por turbina rudimentaria, la primera, y por un rodete hidráulico, la segunda; el salto es de 1,88 metros en el rodete y 1,45 metros en la turbina que tiene una potencia de 5 H. P. El caudal necesario es estimado en 676 litros por segundo, de los que 369 corresponden a turbina y 307 al rodete.

El expediente ha sido tramitado corforme al R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 3.º, y demás disposiciones legales; y el derecho al uso del agua ha sido aprobado por el acta de Notoriedad que regula el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, en la que consta la utilización continuada de las aguas durante período superior a los 20 años que exigen los artículos 149 de la Ley de Aguas y 409 del Código Civil.

Como el título presentado es suficiente para acreditar el derecho; no ha habido reclamaciones durante la información pública; el caudal ha sido fijado conforme al artículo 152 de la Ley de Aguas y como son favorables los informes técnicos emitidos, así como el de la Abogacía del Estado y propuesta de la Comisaría de Aguas del Ebro.

El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de propo-

ner a V. I. la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Nela.

Clase de aprovechamiento: Molino de cereales y piensos.

Nombre del usuario: D. Francisco Peña Iglesias.

Término municipal y provincia de la toma: Merindad de Castilla la Vieja.—Cigüenza (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 676.

Salto bruto utilizado en m.: 1,88.

Título del Derecho: Prescripción por Acta de Notoriedad autorizada en 5 de julio de 1963, por el Notario de Villarcayo, don Julio Burdiel Hernández.

Observaciones: 1.ª—Del caudal inscrito, 369 litros por segundo son para el accionamiento de la turbina y 307 para el del rodete hidráulico.

2.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limita al señalado, el caudal que se utilice.

3.ª—No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Minister o de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la C. de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo suvesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcuso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Director General se comunica a esta Comisaría de Aguas para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 1965. El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.577—D-.720,00 ptas.

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 28 de octubre de 1965. El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Basconcillos del Tozo, Puras de Villafranca, Belbimbre, Barrio de Muñó, Carazc, La Revilla, Villanue-Muñó, Carazo, la Revilla, Villanueñizar de Argaño, Hontoria de Valdearados y Arauzo de Miel.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Excma. Corporación municipal, en sesión de pleno celebrada el día 22 del corriente mes, aprobó con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de los miembros que la componen, el proyecto de prsupuesto extraordinario destinado a financiar la aportación del 50 por 100 del coste de contrucción e instalación de un Colegio Menor "Carlos María Rodríguez de Valcárcel", que realiza la Delegación Nacional de Juventudes, cuyo proyecto de presupuesto en cuantía de 7.024.500 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones y observaciones por plazo de quince días, conforme determina el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, estando el expediente a disposición de las personas especificadas en el artículo 683 número 1 de dicha Ley, en las Oficinas de Intervención, a tales efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 26 de octubre de 1965.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón sobre tránsito de animales por la vía pública correspondiente al año 1965, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de 15 días, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, pasados los cuales, no se admitirá reclamación alguna, y se procederá a su recaudación por el medio reglamentario.

Valle de Valdelaguna, 27 de octubre de 1965.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Oña

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 28 de octubre de 1965.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Iguel anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte, Villangómez, Valle de Valdelaguna, Vilviestre de Muñó, La Nuez de Abajo, Las Rebolledas, Mansilla de Burgos, Royuela de Ríofranco, Merindad de Valdeporres y Estépar.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por el vecino de esta villa, don Prisco Bartolomé Andrés, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén -depósito de gas butano en el ramal de Trascastrillo, en las proximidades de la carretera general Burgos -Soria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, artículo 30, del vigente Reglamento de Industrias y actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que juzgen de interés, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de esta solicitud se halla en Secretaría, donde puede ser, durante las horas de oficina en el indicado plazo, examinado por quien lo desee.

Quintanar de la Sierra, a 29 de octubre de 1965.—El Alcalde. Nicolás Montero.

4.633—D-144,00 ptas.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Argomedo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá en el Salón de Actos de esta Junta administrativa, a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "La Cuesta, número 354 del Catálogo, y propiedad de esta Junta administrativa, para el quinquenio de 1965-1970, bajo el tipo de licitación inicial anual de 3.960 pesetas.

Argomedo, 29 de octubre de 1965.—Por la Junta.

4689—D. 90,00

Junta administrativa de Quintanilla San Román

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, a las catorce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá en el Salón de Actos de esta Junta administrativa, a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Carrales", número 337 del Catálogo, y propiedad de esta Junta administrativa, para el quinquenio 1965-1970, bajo el tipo de licitación inicial anual de 2.430 pesetas.

Quintanilla San Román, 29 de octubre de 1965.—Por la Junta.

4440—D. 90,00

Junta administrativa de Villamediana San Román

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, se subastará el aprovechamiento de pastos en el monte público "El Peñedo", número 345 del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta administrativa, para 22 reses vacunas, en la tasación anual de 1.980 pesetas.

La subasta de dicho aprovechamiento, será por el quinquenio de 1965-1970, la cual tendrá lugar en la Casa del Concejo de esta Entidad menor, a las diecisiete horas, en que se cumplan 20 días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villamediana San Román, 29 de octubre de 1965.—Por la Junta.

4.493.D-94,50

IMPRENTA PROVINCIAL